JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE APORTE No. 05001352024

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de aporte
NÚMERO	**05001352024**
OBJETO	*"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD COMUNITARIA, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE."*
CONTRATISTA	CORPORACION FUERZA Y DESARROLLO
SUPERVISOR	**CATALINA AGUDELO GALLEGO**
VALOR INICIAL	**$699.577.855**
PLAZO INICIAL	El Plazo de ejecución del contrato, será hasta el 31 de marzo de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	21/01/2024
FECHA DE LEGALIZACIÓN O DE ACTA DE INICIO	24/01/2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 de marzo de 2024
CDP	41824
RP	34324
MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIÓN	N/A
PRÓRROGAS	N/A
SUSPENSIONES	N/A
VALOR TOTAL	N/A
PLAZO FINAL	N/A
OTRAS MODIFICACIONES	N/A
INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	**Adición y prórroga**
VALOR ADICIONAR	**$321.362.916** discriminados así: Aportes ICBF: **$321.362.916**
CDP	41824
FORMA DE PAGO	La presente adición se entregará a partir del desembolso No. 03
PRÓRROGA	30 de abril de 2024
SUSPENSIÓN	N/A

PÚBLICA

LIBERACIÓN	N/A
OTRA MODIFICACIÓN	**MODIFICAR la CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE APORTE.** Adicionar al valor del Contrato la suma de **TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($321.362.916).** En consecuencia, el valor total del contrato quedará en la suma de MIL **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.020.940.771),** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera: a) La suma de MIL **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.020.940.771)**, como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los usuarios.

SERVICIO	MUNICIPIO	UDS	VALOR APORTE ICBF
HCB COMUNITARIO	CAREPA	2	$28.147.284
HCB COMUNITARIO	CHIGORODO	63	$886.639.446
HCB COMUNITARIO	MURINDO	5	$63.933.115
HCB COMUNITARIO	MUTATA	3	$42.220.926
		TOTAL CONTRATO	**$1.020.940.771**

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

VIGENCIA	DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR
2024	1	BIMESTRAL	$443.434.703
	2	MENSUAL	$256.143.152
	3	MENSUAL	$321.362.916

Para el **tercer desembolso**: a) Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. b) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c) Copia del extractos bancarios o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente a los periodos anteriores. el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. e) Planilla de pago del talento humano correspondiente a los periodos anteriores, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. f) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. g) Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía

PÚBLICA

	orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). h) Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad. i) Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. j) Registro Mensual de Asistencia -RAM – o el instrumento que defina el ICBF según la atención. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente: a) **Para el tercero desembolso**: Se calculará la diferencia de canasta 2024 y canasta 2023, con incremento del 5.10%, más los costos de atención por el número de unidades contratadas, por (1) un mes, más los costos de la póliza del contrato cuando aplique. Las demás cláusulas del contrato de aporte se mantienen iguales.

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

Como supervisor(a) del presente contrato de aporte y dando cumplimiento a lo requerido por el manual de contratación vigente del ICBF, adoptado por la Resolución N° 7700 del 06 de diciembre de 2023, con fundamento en la naturaleza especial del servicio público de Bienestar Familiar, y de conformidad con el régimen especial de contratación del ICBF, me permito solicitar la modificación de este, de acuerdo con las consideraciones que a continuación se plantean:

1. Que a través del memorando con radicado 20241600000026093 del 08 de marzo de 2024, se impartieron las orientaciones desde las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia para: la suscripción de adiciones y prorroga de los contratos de aporte y convenios que contemplen la prestación de servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, Jardines Sociales y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, en el marco de la Resolución 001 de 2024 del ICBF y sus modificaciones.

 En este sentido, conforme a la asignación presupuestal dada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como los costos de canasta ajustados a los indicadores macroeconómicos de ley aplicables en la vigencia 2024, y con ello la institución de costeo incorporado en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la vigencia 2024, que precisan la programación y ejecución de los gastos de funcionamiento y de inversión de la entidad, los cuales fueron adoptados por la Resolución 001 de 2023 modificada parcialmente por la Resolución 0500 de 2023, ambas del ICBF, motivan la necesidad de adelantar los ajustes presupuestales conforme a los valores de referencia especificados en el costeo de cada canasta de los programas de atención a la Primera Infancia por lo cual se requerirá adelantar los procesos de adiciones de los contratos de aporte y convenios (de asociación) que se encuentran en ejecución por parte de las diferentes regionales a nivel nacional.

 Cabe señalar que, conforme a los lineamientos iniciales en el proceso de formulación del proyecto de presupuesto se efectuó una proyección de incremento porcentual para la vigencia 2024 del 5.10% en los contratos de aporte por suscribirse para las diferentes modalidades de atención a la Primera Infancia, sin embargo, los indicadores macroeconómicos aplicables a las actividades económicas en la vigencia 2024, Salario Mínimo Mensual Legal Vigente SMMLV y el Índice de Precios al Consumidor -IPC presentaron cifras superiores a las proyectadas en el cálculo para la contratación con vigencias futuras con los siguientes resultados:

El IPC 2023 finalizo a 31 de diciembre 9.28% , en tanto que el salario mensual legal establecido para la vigencia 2024, alcanzo la cifra de 12%. Estos incrementos presentan una diferencia frente al ajuste aplicado a la canasta de los servicios en las proyecciones de la vigencia 2023, que de acuerdo con lo mencionado anteriormente fue del 5.10% de manera general, evidenciando un menor valor que debe ser adicionado en los contratos en operación para la presente vigencia.

En consecuencia, se deberán tramitar, perfeccionar y verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución de las respectivas modificaciones contractuales por concepto de adición a los contratos de aporte y convenios (de asociación), las cuales se sustentan en el ajuste de la diferencia de los costos de la canasta relacionada con los perfiles del talento humano que devenguen el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente SMLMV de las modalidades de atención de niños, y niñas, donde deberán percibir el incremento establecido en el Decreto 2292 de 2023 del Presidente de la República, de allí que, es necesario la actualización del costeo en el valor de los contratos de aporte, y convenios (de asociación), los cuales se encuentran en ejecución para la vigencia 2024, adoptados en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia 2024, Resolución 001 de 2023 del ICBF y sus modificaciones. Igualmente, la modificación contractual por concepto de adición de estos servicios debe incluir el diferencial del IPC calculado inicialmente que fue del 5.10% para llevar al indicador final que se estableció en el 9.28%.

2. De igual forma, el Manual de Contratación adoptado a través de la Resolución 7700 del 6 de diciembre de 2023, en el artículo 18, *Ordenadores del gasto delegados*, se encuentra dispuesto que, **serán partícipes de la Gestión Contractual del ICBF aquellos funcionarios de nivel directivo a los cuales el/la Director(a) General, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, delega las facultades en materia de ordenación del gasto**, dirección de los procesos de selección y celebración de los contratos y/o convenios, suscripción de modificaciones, suspensiones, liquidaciones, procesos administrativos sancionatorios en materia contractual y demás actuaciones post contractuales a que haya lugar.

 Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Director (a) General de reasumir en cualquier tiempo las facultades delegadas y revisar y/o revocar los actos expedidos por los ordenadores del gasto, con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3. Que el pasado 20 de marzo de 2024, se recibió vía correo electrónico la validación de las matrices de adiciones por parte del Enlace Financiero de la Dirección de Primera Infancia.

4. Que el Comité de Contratación de la Dirección Regional de fecha 21 de marzo de 2024, según acta N° 59 emitió concepto favorable para la celebración de la presente modificación contractual.

Con el fin de continuar propiciando las más adecuadas condiciones para la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, en términos de calidad, oportunidad, continuidad y pertinencia, en el presente **contrato de aporte** se requiere la suma de **$321.362.916** por lo que se solicita realizar una adición en los siguientes términos:

VIGENCIA	IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	RP	CDP	VALOR A ADICIONAR	VALOR APORTE ICBF
2024	C-4602-1500-9-704020-4602020-02-162	34324	41824	$321.362.916	$1.020.940.771

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que durante la ejecución del contrato pueden presentase situaciones que afectan la ejecución del mismo, para lo cual el supervisor del contrato podrá solicitar su modificación para garantizar el cumplimiento de los principios que

PÚBLICA

rigen la contratación estatal, en este caso los artículos 26 y 27 de la ley 80 de 1993, los cuales establecen lo siguiente: Articulo 26 Numeral 1. *"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos e la entidad y del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato"*. Artículo 27 *"En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar según el caso. Si dicha equivalencia o igualdad se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptaran en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento"*.

En consecuencia, se hace necesario modificar el contrato de la referencia.

ANEXOS	Memorando S-2018-205672-0500 del 16 de abril de 2018 Memorando 20241600000026093 del 08 de marzo de 2024 Correo electrónico con la validación de la matriz de adiciones. Matriz de Adiciones. Acta de Comité de Contratación Regional Formato Autorización Consulta Inhabilidades por Delitos Sexuales. Consulta Inhabilidades por Delitos Sexuales CDP PACCO Flujo de Pagos

FIRMA LA SOLICITUD

Catalina Agudelo Gallego

CATALINA AGUDELO GALLEGO
SUPERVISOR DEL CONTRATO DE APORTE

Proyectó: Maria Alejandra Vargas Tavera / Contratista- Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición

Tatiana Vanegas Londoño / Contratista- Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición

Revisó: : Lizeth Dayanna Quintero Quintero / Contratista – Seguimiento Operativo Modalidades

PÚBLICA